

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado CE-04504-2024 del 14 de marzo de 2024, el señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.364, solicitó ante la Corporación un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el Predio denominado "Granja Sevilla" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-15512 ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de Concepción Antioquia.

Que mediante radicado N° CS-02773-2024 del 18 de marzo del 2024, se indica al solicitante que la información presentada se encuentra incompleta, por lo que deberá aclararla y/o complementarla.

Que mediante correspondencia de entrada con radicados N° CE-06747-2024 y CE-06821-2024 del 23 y 24 de abril del 2024, respectivamente, el usuario presenta documentación adicional, de acuerdo a lo requerido mediante CS-02773-2024 del 18 de marzo del 2024, así mismo, solicita sea modificado el permiso de vertimientos el cual no tendrá disposición a fuente hídrica, sino a suelo.

Que mediante radicado N° CS-04994-2024 del 07 de mayo del 2024, se da respuesta al usuario, indicando lo siguiente:

"Una de las características y/o condiciones para realizar vertimientos al suelo es demostrar que no existe una fuente hídrica cercana para recibir estos vertimientos o en caso de que esta exista, no cuente con la capacidad suficiente para asimilar el vertimiento.

En este sentido, la información y documentación presentada para el trámite ambiental queda supeditada a la evaluación técnica, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 050 del 2018.

Así, se solicita que en un término no superior a diez (10) días, indique a esta Corporación de manera clara y precisa si, bajo la premisa anterior, desea modificar las condiciones del permiso, para lo cual se otorgará el término prudencial para la presentación de la documentación requerida, de lo contrario, se dará continuidad al trámite inicialmente presentado".

Que mediante radicado N° CE-08824-2024 del 28 de mayo del 2024, el señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, informa que desea dar continuidad al trámite ambiental de permiso de vertimiento con disposición al suelo.

Que la solicitud de la **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.364, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el Predio denominado "Granja Sevilla" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-15512 ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de Concepción Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados Radicado N° CE-04504-2024 del 14 de marzo de 2024, CE-06747-2024 del 23 de abril del 2024, CE-06821-2024 del 24 de abril del 2024 y CE-08824-2024 del 28 de mayo del 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCER: INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056900443412
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 29/05/2024
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Vertimientos